Villa Hayes 30 de mayo de 2.023.-

Dictamen UOC N° 011/2023.

Al Señor Gobernador
Sr. Nicolás D. Cartaman Torres
Gobernación de Presidente Hayes
Presente

Me dirijo a usted, a fin de realizar una ampliación al Dictamen N° 009/2023, en el cual se había recomendado la realización de un procedimiento de **Contratación Por Vía Excepción** para la **CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 4.625 LOMA CONCHE Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1.217 ZOILO RODAS** teniendo en cuenta los argumentos presentados en el informe técnico de la mencionada Secretaria.

Debido que, el anterior Dictamen fue realizado con premura y sin entrar a enfatizar a profundidad los fundamentos que guardan relación con la URGENCIA de las obras solicitados.

Que, ante la situación actual se informa (***NOTA SOP N° 004/2023*** mediante adjunta) a esta Unidad la necesidad de forma urgente de la intervención en las instituciones citadas más arriba, el mal estado actual (Techos, revoques, Puertas, ventanas de las Aulas, Cercado Perimetral) de la infraestructura edilicia de las instituciones a ser intervenidas el cual constituye un peligro inminente para los alumnos/as, docentes que deber desarrollar clases y también la seguridad de los mismos en el predio escolar (Delimitación de predio).

Es importante resaltar que la Convocante adquiere conocimiento del mal estado de las escuelas a partir de las notas de las instituciones educativas a intervenir que son de fecha 24 y 25 de mayo del 2023, de ahí parte la justificación del porque se realizó por el proceso por Vía de la Excepción por urgencia impostergable, ya que pasado todo ese tiempo la infraestructura de dichas instituciones empeoraron, la cual se puede comprobar con las notas de las instituciones, con las tomas fotográficas y el relevamiento de datos de la Secretaria de obras.

Que, a su vez se recalca que NO EXISTE LA FALTA DE TRAMITES Y/O GESTIONES ADMINISTRATIVAS, atendiendo que la GOBERNACION bajo respaldo de las documentaciones obrantes realiza el proceso de comunicación de la URGENCIA IMPOSTERGABLE, todo esto obedece a que si bien la aprobación del MEC es un conjunto de obras a realizar es el resultado de la MICRO PLANIFICACIÓN de todas las Instituciones Públicas que integran la Supervisión Escolar de la Jurisdicción del XV Departamento de Presidente Hayes, la cual se encuentra supeditada al presupuesto Gubernamental de las Transferencia de FONACIDE remitidas por el Ministerio de Hacienda, la cual hace que se realicen las obras conforme a las necesidades que van presentando cada Institución Pública, es por esto que se vuelve a recalcar que la Urgencia de los trabajos a realizar la Convocante adquiere conocimiento a partir de las notas presentadas por los directores de las escuelas que se mencionan previo análisis de la Secretaria de obra de la Gobernación para dar su parecer si corresponden los pedidos presentados.

Antecedentes y Consideraciones:

Considerando, que, las Aprobaciones del MEC datan de los años 2021 y 2022, se menciona que en esos años dichas instituciones pertenecían a la Municipalidad de Villa Hayes, y en ese lapso hubo una distritación del Municipio mencionado, no teníamos en aquel entonces los permisos municipales para la intervención en las instituciones mediante un proceso licitatorio convencional, porque se encontraba en proceso de elecciones para elegir nuevas autoridades para la Municipalidad de Nueva Asunción, zona donde se encuentran alojadas las instituciones educativas. ***(Se anexan Permisos Municipales y Notas de las Instituciones).***

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes

RESOLUCIONI.M. N°.....61...../2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 4.625 LOMA CONCHE DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION".

Nueva Asunción,25 de mayo del 2023

VISTO: La Nota S.G N° 440/2022 por la Gobernación del XV Departamento PRESIDENTE HAYES, donde solicita aprobación de Planos y Computo Métrico del Proyecto de Construcción de Cercado Perimetral a ser encarado por el Gobierno Departamental y

CONSIDERANDO: Que según informe de las unidades competentes de la institución y dictamen de la Asesoría Jurídica, los planos se encuadran dentro de las disposiciones legales y técnicas vigentes (***Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 235***). Que, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 235°, la Intendencia Municipal estima oportuno aprobar la construcción mencionada, en los términos establecidos, en el Capitulo III- NORMAS GENERALES SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- de la Ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 4.625 LOMA CONCHE DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION", CONFORME A PLANOS Y COMPUTO METRICO PRESENTADOS.

Art. 2°.- La Municipalidad de Nueva Asunción se reserva el derecho a constituirse en cualquier etapa de la construcción del mencionado proyecto y de constatar que no se ha cumplido con las especificaciones técnicas presentadas en el plano aprobado por esta municipalidad, se procederá a parar la obra o en su defecto a aplicar medidas de urgencia como ser la demolición de la misma y remisión de la falta a las instancias correspondientes.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Mirtha E. Acosta
Secretario General

Juan Miguel Vera Maciel
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes

RESOLUCION I.M. N°.....64...../2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARACION DE BLOQUE DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 1.217 ZOILO RODAS ORTIZ DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION".

Nueva Asunción,25 de mayo del 2023

VISTO: La Nota S.G N° 440/2022 por la Gobernación del XV Departamento PRESIDENTE HAYES, donde solicita aprobación de Planos y Computo Métrico del Proyecto de Construcción de Cercado Perimetral a ser encarado por el Gobierno Departamental y

CONSIDERANDO: La ***Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 235***). Que, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 235°, la Intendencia Municipal estima oportuno aprobar la construcción mencionada, en los términos establecidos, en el Capitulo III- NORMAS GENERALES SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- de la Ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR EL PROYECTO DE REPARACION DE BLOQUE DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 1.217 ZOILO RODAS ORTIZ DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION", CONFORME A PLANOS Y COMPUTO METRICO PRESENTADOS.

Art. 2°.- La Municipalidad de Nueva Asunción se reserva el derecho a constituirse en cualquier etapa de la construcción del mencionado proyecto y de constatar que no se ha cumplido con las especificaciones técnicas presentadas en el plano aprobado por esta municipalidad, se procederá a parar la obra o en su defecto a aplicar medidas de urgencia como ser la demolición de la misma y remisión de la falta a las instancias correspondientes.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Mirtha E. Acosta
Secretario General

Juan Miguel Vera Maciel
Intendente Municipal

Nueva Asunción , 24 de Mayo del 2023.

Señor
Nicolás Cartaxán , Gobernador.
Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.
Presente.

Me dirijo a usted en nombre de la Escuela Básica N° 4625 Loma Conche de la Ciudad de Nueva Asunción (Localidad de Chaco-i) y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de manifestarle la imperiosa necesidad de la construcción de la valla perimetral de esta institución.

La misma obedece a que tenemos por la seguridad de nuestros /as alumnos/as ya que en el predio escolar ingresan animales (caballos , perros , vacas) que apilgran su integridad física , además de las visitas en horas de la noche de personas inescrupulosas que rompiendo los vidrios de las aulas se roban objetos de valor y parte de la matrienda escolar.

En el marco de esta urgencia , teniendo en cuenta que ocasiona la falta de una valla perimetral , apelamos de las autoridades competentes a priorizar nuestro pedido.

En virtud a ello , aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente , esperando una favorable respuesta a nuestro pedido.

Observación: Anexamos a la nota imágenes del cercado que con la última crecida del agua gran parte fue dañada , como así los perjuicios que están a simple vista.

Prof. Celso Javier Medina Ibáñez
Director de Escuela
Cédula N° 85.198

TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Ministerio de EDUCACIÓN y CIENCIAS
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Nueva Asunción, 25 de mayo de 2.023

NOTA N° ..... / 2023

Estimado Señor:

DON NICOLÁS DEJESÚS CARTAMÁN
GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

E. S. D.:

De nuestra consideración:

Ante todo tenga un cordial y afectuoso saludo de parte del personal directivo y docente de la Escuela Básica N° 1271 Cap. de Navío (S.R.) "Ing. Zoilo Rodas Ortiz" de Nueva Asunción (Chaco-i), Dpto. de Pdte. Hayes.

En nombre y representación de esta institución educativa tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de solicitar la reparación de un pabellón de la escuela, el cual cuenta con 5 aulas, el mismo debido a su antigüedad necesita repararse en forma urgente y actualmente es una amenaza para el alumnado, así como para el plantel docente, ya que por el deterioro de la construcción corre el riesgo de derrumbarse. El pedido lo hacemos en forma urgente, antes de que ocurra algún accidente.

Gracias anticipadas por atender nuestra solicitud, esperando una respuesta positiva y deseándole éxitos en sus actividades al frente de la Gobernación.

Atentamente.

Aprobado por: Prof. Gloria Núñez, Directora

Elaborado por: Gloria Núñez **Revisado por:** Gloria Núñez

TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Ministerio de EDUCACIÓN y CIENCIAS
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Infraestructura actual del viejo Pabellón escolar

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Escuela Bás. N° 1271 Cap. de Navío (S.R.) "Ing. Zoilo Rodas Ortiz gloriarunez2424@mec.edu.py
Héroes del Chaco (Ripio) – B° 19 de Marzo
Cel. (0984) 506.500
Nueva Asunción - Paraguay

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Gobernación de Presidente Hayes, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en artículo 33º de la mencionada Ley, se dirige a usted con el objeto de emitir el dictamen en cuestión con relación a la **NOTA SOP N° 004/2023** de fecha 26 de mayo de 2023, enviada por la **SECRETARIA DE OBRAS,** ingresada vía mesa de entrada Secretaria General en fecha 26 de mayo de 2023, en donde indican en su **NOTA *"1) Escuela Básica N° 1271 Zoilo Rodas – Distrito de Nueva Asunción: el urgimiento de la reparación integral del Bloque de 5 Aulas, con especial atención al techo, teniendo en cuenta que este se encuentra en muy mal estado, por el transcurrir de los años lo que genera un gran peligro para los alumnos, docentes, directivos, etc.; Reparación total del techo en mal estado (con goteras, instalación eléctrica, revoque, pintura, cambio de piso). 2) Escuela Básica N° 1271 Zoilo Rodas – Distrito de Nueva Asunción: la inmediata construcción de cercado perimetral, a fin de delimitar el predio del institución en vista a la necesidad de dar seguridad a la comunidad educativa",*** en tal sentido reflexionando con lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo el procedimiento de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan y el compromiso de transparentar todo lo que concierne a la

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 001/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 4.625 LOMA CONCHE Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1.217 ZOILO RODAS".

Que en tal sentido informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad de la urgencia como objetivo la CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 4.625 LOMA CONCHE Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1.217 ZOILO RODAS, debido al estado deplorable en que se encuentran y de manera a que los alumnos como la ciudadanía en general puedan utilizar las instalaciones de las escuelas públicas mencionadas para satisfacer sus necesidades de forma más rápida y segura, esto obedece principalmente en los días de lluvias en donde las escuelas dictadas más arriba sufren por la precaria condiciones que se encuentran las infraestructura poniendo en riesgo la salud de los niños y niñas como el de los docentes que acuden diariamente a las escuelas. Se expone foto como referencia y como PRUEBA.-

Que, tras la solicitud de la comunidad educativa de la **Esc. Bas. N° 1271 Zoilo Rodas** y **Esc. Bas. N°4625 Loma Conche** del distrito de Nueva Asunción, el Gobierno Departamental procedió a la verificación del estado actual de la infraestructura de las instituciones educativas en cuestión.

Que, según para asentar la situación de cada área afectada, se procedió a registrar mediante tomas fotográficas de la realidad y el grado de intervención que amerita cada una de las áreas.

Que, considerando que ya iniciaron las clases y por sobre todo que la época de frio y las lluvias pondrían en riesgo la salud.

Que, con la delimitación del predio escolar se pretende resguardar la seguridad de los alumnos que asisten en la institución

Que, con base al informe técnico presentado, en el cual se menciona la urgencia de la intervención en dichas instituciones por el mal estado de la infraestructura edilicia.

Que, ante este escenario el Gobierno Departamental debe tomar **MEDIDAS URGENTES** para la rápida intervención en dichas Escuelas. Por ende, la opción de aguardar los plazos estándares que conlleva el proceso de un llamado bajo los tipos de procedimientos ordinarios establecidos (Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa), ocasionaría un gran retraso en la puesta en condiciones de la infraestructura de las instituciones educativas en cuestión.

Por lo expuesto, es sumamente importante que se arbitren los medios para encarar todo lo relacionado a la construcción de cercado perimetral en la Esc. Bas. N° 4.625 Loma Conche y Reparación de Bloque de 5 Aulas en la Esc. Bas. N° 1.217 Zoilo Rodas, recomendado que se haga en el marco de la Contratación por Vía de Excepción, bajo los fundamentos jurídicos establecidos en el **Art. 33°** de la **Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, en los supuestos señalados en los Inc. d) y g).

Derecho:

La presente contratación se encuentra aparada dentro del siguiente marco normativo:
Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario***

para afrontarlas; y; g) existan razones **justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones** ***técnicas o urgencias impostergables…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Art. 16…"***

Que, el Art. 77 del Decreto 2992/19 dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Conclusión y recomendación:

Que, la nota de la Secretaria de Obras, con la anuencia de la máxima autoridad institucional, han solicitado realizar el proceso de suma urgencia la cual atribuye la modalidad del proceso licitatorio por la "CONTRATACION POR EXCEPCION N° 001/2023 - "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 4.625 LOMA CONCHE Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1.217 ZOILO RODAS", en razón teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en el ***Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****; o, En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-*; es de parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), **es hacer lugar a la Contratación por la Vía de la Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa**.-

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia **Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia**: *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*; Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

A modo de referencia, por cuestiones del **INTERÉS GENERAL** sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos procesos como seria esta, que están originados en base a una urgencia solicitada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficientes para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía publica.-

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad estudiantil y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece las normativas que la regulan.-

De acuerdo al informe y justificaciones remitidas por la Secretaria de Obras, de esta institución gubernamental, y considerando todo lo expuesto y poniendo a primar el resguardo de los niños jóvenes y adultos que acuden a dichas instituciones.

Así también, afirmando que con la presente contratación por Vía de Excepción que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia.

Por lo que es imperiosa la necesidad de reiterar la urgencia de realizar la intervención inmediata en las instituciones mencionadas, considerando que no es posible aguardar los plazos que conllevan los procedimientos convencionales.

Por lo tanto, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derechos señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para Contratación por VÍA DE EXCEPCIÓN, bajo los fundamentos jurídicos establecidos en el **Art. 33°** de la **Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, en los supuestos señalados en los Inc. d) y g)., y en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

XV Dpto. Presidente Hayes * Contrataciones * Unidad Operativa de

EDGAR DARIO MARTINEZ INSFRAN
Responsable de la U.O.C.
EDGAR D. MARTINEZ I.
Jefe U.O.C.
Gobernación de Pdte. Hayes